



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Sincelejo, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinte (2020).

Radicado N°: 70001-33-33-001-2018-00027-00

Ejecutante: Derlys Inés Martínez Mercado

Ejecutado: E.S.E Centro de Salud San José de Toluviejo

Proceso: Ejecutivo

1- Asunto a resolver:

Procede el despacho a resolver una solicitud de medida cautelar de embargo presentada por la parte ejecutante.

2- Consideraciones:

El día veintiséis (22) de octubre de 2019 la parte ejecutante solicitó la siguiente medida cautelar (fl.127-128):

- 1) El embargo y retención de las sumas de dinero que por cualquier concepto se encuentren a favor de la demandada **E.S.E Hospital la Unión**, identificada con el NIT No 900008025-5, en cuentas bancarias corrientes y de ahorros, CDT, inversiones u otros similares a nombre de la entidad mencionada en los bancos: BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO AGRARIO y demás similares en la ciudad de Sincelejo. (...)

Atendiendo al principio de consonancia y rogatividad que caracteriza a los procesos ejecutivos administrativos, la medida cautelar de embargo, en los términos que fue solicitada, será negada; en razón a que en la petición cautelar, se solicita el embargo de las cuentas de la **ESE Hospital la Unión**, y en el caso concreto, la parte demandada es la ESE – Centro de Salud San José de Toluviejo.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

4- RESUELVE:

PRIMERO: Negar la medidas cautelares de embargo solicitadas por la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA
Juez